



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CXI

Managua, jueves 19 de abril de 2007

No.73

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación María de Nicaragua y Nicaragua de María (MARINIC).....2262

Constancias de Inscripción.....2266

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 032-2007.....2266

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

AA-RN-MINAS-089-2006.....2267

AA-RN-MINAS-078-2006.....2267

Acuerdo Ministerial No. DGRN-PAN-No. 444-2006.....2267

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2268

### MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Restringida No. 06-2007.....2276

### MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 500-2006.....2276

Resolución No. 501-2006.....2277

Resolución No. 2997-2006.....2277

Resolución No. 557-2006.....2277

Resolución No. 3009-2007.....2277

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2278

### SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....2284

Mensura Judicial.....2284

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS FUNDACION MARIA DE NICARAGUA Y  
NICARAGUA DE MARIA (MARINIC)**

Reg. No. 00196 – M. 1968452 – Valor C\$ 1,840.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo tres mil uno (3001), del folio número tres mil ciento sesenta y cinco al folio número tres mil ciento setenta y nueve (6165-3179), Tomo III, Libro Octavo (8º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día nueve de marzo del año dos mil cinco, la entidad denominada: **FUNDACION MARIA DE NICARAGUA Y NICARAGUA DE MARIA (MARINIC)**. Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran en Escritura Pública Número ocho (8), autenticado por el Licenciado José Armando Sánchez Rodríguez el día veinte de enero del año dos mil seis y Escritura de Aclaración Número Uno (01), Protocolizada por el Licenciado José A. Sánchez y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

**Estatuto. CAPITULO UNO , (Denominación, Naturaleza y Domicilio) ARTICULO UNO** la fundación se denominará, **FUNDACIÓN MARIA DE NICARAGUA ,Y NICARAGUA DE MARIA**, la que se abreviará con las siguientes siglas **MARINIC**, nombre que se utilizara tanto en su programa y proyecto pudiendo utilizar ambos términos indistintamente. **ARTICULO DOS.** La naturaleza de esta fundación es de carácter civil, sin fines de lucros, religioso y autónoma todo de conformidad con nuestra constitución política y la ley Ciento Cuarenta y Siete (147), ley de persona jurídica sin fines de lucro así mismo rige su actividad por el acta constitutiva los presentes estatutos y sus reglamentos, **ARTICULO TRES.** El domicilio de la fundación se da en la ciudad de Managua , departamento de Managua, republica de nicaragua, para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio Nacional y fuera de sus frontera según resuelva la junta directiva **CAPITULO DOS: (DURACIÓN Y PATRIMONIO) ARTICULO CUATRO.** La duración de la fundación será de duración indefinida y su funcionamiento estará regulada por lo establecido en su estatuto, **ARTICULO CINCO. AUNQUE LA FUNDACIÓN MARIA DE NICARAGUA, Y NICARAGUA DE MARIA** Es sin fines de lucro su patrimonio esta conformado por el aporte voluntario y desinteresado de todos y cada uno de sus miembros, reuniendo en este acta la suma de Cinco Mil Córdobas (5,000.00). También conforma el patrimonio de la fundación a). Otros aportes de los miembros de la fundación b). Las donaciones que reciban, c). Los bienes que adquiera, o cualquier otro medio legal, d). Por las herencias y legados que recibiere, e). Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores, que este registrado bajo el nombre de la fundación, este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos. **CAPITULO TRES: (OBJETIVOS) ARTICULO SEIS.** La fundación tendrá como objetivos; 1). Mantener el espíritu Mariano, 2). Impulsar programas de salud, educación y vivienda 3). Presentar iniciativas de leyes que vaya a beneficiar a la sociedad nicaragüenses, 4). Brindar capacitaciones en las distintas ramas del derecho a los pobladores de Nicaragua así mismo capacitar a las personas privadas de libertad en

lo diferentes sistemas penitenciarios, 5). Crear la red de abogados sin fronteras, 6). Mantener una estrecha relación con todos los seminarios católicos tanto nacionales, como internacionales 7). Mantener una amplia relación con todas las empresas públicas y privadas, 8). Impulsar programas para la niñez y la adolescencia, 9). Crear proyectos comunitario de diferentes índoles que beneficien a la sociedad nicaragüense, 10). Crear el instituto de Ciencias Comerciales Comunitarias y Brindar Capacitaciones en el Área Comercial 11). Impulsar proyectos para la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales construcción, 11), impulsar programas de capacitaciones jurídicas y Cívicas, 12). Crear viveros de floriculturas y fruticulturas, 13). Impulsar programas de arborizaciones y defensa del mismo, 14). Crear una bolsa de empleos 15). Mantener una amplia relación con todas las alcaldías tanto nacionales, como internacionales, 16) crear el banco de tierras 17). Crear la Red de empresarios Católicos 18). Crear Buffet Jurídicos Populares para las personas de escasos recursos economicos, 19). Crear un comité en cada departamento, municipio o comarca en donde se celebre las festividades religiosas, 20). Impulsar programas y proyectos para todos los trabajadores de los mercados, 21), impulsar la devoción a la Concepción de María a nivel Internacional, en donde estén viviendo Nicaragüense, 22) Crear la Universidad Internacional Católica denominada Nuestra Señora de Guadalupe, y mantener una amplia relación con todos los poderes legislativos y electorales a nivel internacional. 23) Crear la red de empresario 24) crear la Universidad Internacional de Ciencias Jurídicas 25) Crear e impulsar iglesias en lugares donde no existan en todo el territorio Nacional. 26) Impulsar ALBERGUES para la mujeres solteras con hijos, 27) Crear el fondo de promoción y desarrollo de crédito comunitario. 28) Crear la Bolsa de Empleos. 29) Crear el Instituto de Promoción y Desarrollo de carreras 30) Crear bancos de tierras. 31) Crear la unión internacional de Notarios **CAPITULO CUATRO: (EL SELLO Y PAPELERÍA) ARTICULO SIETE** La fundación tendrá un sello para todos los documentos que expira, el cual se describe a continuación, en el centro ira el croquis del mapa de Nicaragua y en todo el contorno del croquis del mapa de nicaragua va rodeado un rosario y dentro del croquis de dicho mapa de nicaragua va la imagen de la virgen concepción de maría y luego en el circulo esta leyenda “**FUNDACIÓN MARIA DE NICARAGUA, Y NICARAGUA DE MARIA**” y abajo las siglas de dicha Fundación “**MARINIC**” así mismo toda la papelería que utilice la fundación llevara impreso las imagen de la Concepción de María como Marca de agua, **CAPITULO CINCO: (DE LOS FUNDADORES) ARTICULO OCHO.** Entre los miembros fundadores esta: **Concepción de los Angeles Sánchez Rodríguez, Julio Manuel Díaz Reyes, Teresa de Jesús Alemán Téllez, Alfredo de Jesús García Calero, Félix José Alemán, Freddy Antonio Paz Sánchez, Gladys Sánchez Rodríguez**, quienes son los creadores y percusores, del organismo en mención y tendrá el derecho de optar a dichos cargos hasta la disolución del organismo, **CAPITULO SEIS: (LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHO) ARTICULO NUEVE.** La fundación tendrá los siguientes miembros, Miembros fundadores, miembros honorarios, y miembros activos, **ARTICULO DIEZ.** Son miembros fundadores todos aquello que halla suscrito el presente acta constitutiva y su estatuto y tendrá el derecho de optar a sus respectivos cargos, hasta la disolución de la misma y cuando ellos mismo deleguen sus responsabilidades en otras personas. **ARTICULO ONCE.** Son miembros honorarios de la fundación toda aquella persona naturales o jurídicas, nacional o extranjera, individual, o colectiva, que colabore activamente con la fundación en la realización y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la asamblea general a propuesta de la junta directiva tomando en cuenta el merito a sus servicios y tendrá el derecho a recibir un diploma que lo acredite como tal y tendrá derecho a voz pero no a voto. **ARTICULO DOCE.** son miembros activos lo que soliciten su ingreso con posterioridad a la aprobación de la personería jurídica, debiendo cumplir con los requisitos siguientes: 1) solicitarlo o escrito ante la junta directiva, presentado una carta del párroco de la iglesia a la que asiste 2) no encontrarse suspendido en sus derechos civiles y políticos, 3) ser de moral notoria. **ARTICULO TRECE.** Los miembros de la fundación tienen los siguientes

derechos, participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la fundación. 2) presentar iniciativa relacionadas con los fines y objetivos de la fundación, tres al retirarse voluntariamente de la fundación.

**ARTICULO CATORCE.** Los miembros de la fundación tienen los siguientes deberes; 1) asistir puntualmente a las sesiones de la fundación 2) apoyar todas las gestiones que realice la fundación, 3) cumplir con sus metas planificadas previamente en conjunto 4) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos 5) colaborar permanentemente en el trabajo con la junta directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la fundación. Es deber de todos los miembros apoyar a los miembros de la junta directiva.

**ARTICULO QUINCE.** la calidad de los miembros se pierde por las siguientes causas: 1) actuar en contra de los fines y objetivos de la fundación 2) por no cumplir con sus cotizaciones ordinarias y extraordinarias 3) por actuar contra la integridad moral o la integridad física de los miembros de la junta directiva 4) por inactividad manifiesta y continua 5) por demostrar una conducta inmoral de algunos los miembros 6) por atribuirse facultades que no contemplan el estatuto 7) por renuncia escrita ante la junta directiva 8) por fallecimiento 9) por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil 10) por destino desconocido por un año. La junta directiva tendrá la facultad y decretará la pérdida de la calidad de miembros de la fundación, siempre y cuando se demuestre con fundamento tal decisión 11) por injuriar, Calumniar y difamar públicamente y ante extraños a los miembros de la junta directiva y de la dirección ejecutiva.

**CAPÍTULO SIETE: (DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN)** ARTÍCULOS DIECISIÉS. la máxima autoridad de la “FUNDACIÓN MARIA DE NICARAGUA, Y NICARAGUA DE MARIA” son: 1) la asamblea general 2) la junta directiva. 3) la dirección ejecutiva

**CAPÍTULO OCHO: (LA ASAMBLEA GENERAL)** ARTÍCULO DIECISIETE. La asamblea general es la máxima autoridad de la fundación la que estará integrada por los miembros fundadores, los miembros honorarios y miembros activos. La asamblea general tendrá dos tipos de sesiones ordinarias y la extraordinaria.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.** La asamblea general ordinaria se reunirá tres veces al año, en los meses de Mayo, Septiembre, y Diciembre de cada año.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.** La asamblea general extraordinaria se celebrará cuando los solicite el presidente de la fundación, o tres miembros más de la junta directiva. Quedando estipulado en ambos casos que la convocatoria tanto para la asamblea nacional ordinaria y la asamblea extraordinaria se realizará con ocho días de anticipación y se realizará mediante aviso que se le enviara a los miembros señalando la fecha exacta, la hora, el lugar y se hará también a través de algún periódico de circulación masiva.

**ARTICULO VEINTE. (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL)** Las atribuciones de la asamblea general son las siguientes, 1) vela por la buena marcha de la fundación, 2) a través de la junta directiva aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento de la fundación. Las sesiones ordinarias serán convocadas por la junta directiva a través de convocatorias escrita por lo menos con ocho días de anticipación,

**CAPITULO NUEVE (DE LA JUNTA DIRECTIVA)** ARTÍCULO VEINTIUNO. La junta directiva es el máximo órgano de dirección, administración y control de la fundación y lo conforma, los catorce Miembros que suscribieron el instrumento público de constitución y aprobación de su estatuto de la “FUNDACIÓN MARIA DE NICARAGUA, Y NICARAGUA DE MARIA” teniendo solo ellos la calidad vitalicia de fundadores. La junta directiva es la máxima instancia de la fundación en caso de receso de la asamblea general. La junta directiva asumirá el gobierno de la fundación y será la máxima autoridad de **MARINIC** los miembros fundadores se eligen entre ellos por un periodo de seis años, teniendo el derecho de ser reelecto para otros periodos consecutivos y tienen el derecho a reelección indefinida. Los cargos de secretario tesorero tendrá el derecho de ser ocupado solamente por los miembros fundadores, la junta directiva se reunirá de forma ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria cuando el presidente de la

fundación la convoque para tal fin, o bien cuando tres miembros de la junta directiva lo solicite

**ARTICULO VEINTIDOS.** (Atribuciones de la Junta Directiva); 1). Nombrar los cargos, administrativos, delegados, o representantes de la fundación ante los organismos nacionales e internacionales 2) aprobar el reglamento interno de la fundación 3) convocar a reunión en la asamblea general ordinaria y extraordinaria por medio del presidente de la misma, haciéndoselo saber al secretario de la misma 4) revisar y dar coherencia a las políticas del organismo 5) coordinar las relaciones internacionales que va a mantener la fundación 6) gestionar la colaboración ante los organismos nacionales e internacionales, tanto del sector publico como del privado 7) recibir y canalizar las donaciones y otra fuente de crecimiento del patrimonio de la fundación. 8) apoyar los proyectos y programas 9) realizar nombramientos de cargos de funcionario administrativo, de legados nacionales y delegados internacionales 10) velar por el fiel cumplimiento de la fundación

**CAPITULO DIEZ: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA.** ARTÍCULO VEINTITRES. Esta dirección estará conformada solamente por el director ejecutivo el cual será nombrado por el presidente de la fundación, y será el órgano central de administración de la fundación y sus funcionarios, no tendrá mas facultades que las asignadas para el desempeño del cargo.

**CAPITULO ONCE: DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA, ARTÍCULO VEINTICUATRO.** (Atribuciones del Director Ejecutivo: a) Por ser un cargo administrativo, serán nombrados por el presidente de la fundación b) Le corresponde hacer los respectivos nombramientos, promociones, remociones, y cancelaciones de nombramientos a cargos administrativos c) Dirección y seguimiento de los proyectos y programas, así como de la coordinación requerida con técnicos, instructores y asesores que laboren en las diferentes acciones d) Dirección y control administrativo y financiero de la Fundación y las relaciones con Instituciones internacionales.

**ARTICULO VEINTICINCO.** (Atribuciones del Presidente): 1) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la junta directiva. 2) El presidente de la fundación será presidente de la Asamblea General y la Junta Directiva. 3) El presidente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la fundación con carácter de mandatario generalísimo, 4) Nombrar al director administrativo financiero, 5) Nombrar comisiones permanentes o especiales 6) Nombrar al Director Ejecutivo 7) Recibir donaciones. 8) Firmar convenios y acuerdos de carácter financieros, así como de otro tipo 9) Nombrar a las personas que representara la fundación, 10) Otorgar poderes generales y especiales como también de revocarlos, 11) Nombrar y remover a Funcionarios y Empleados de los diferentes departamentos.

**ARTICULO VEINTISEIS** (atribuciones del vicepresidente): 1- sustituir al presidente en caso de ausencia temporal o definitivo con igual atribuciones y obligaciones y tendrá las atribuciones asignadas o delegadas por el presidente y colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones 2)- apoyar al presidente de la asamblea general y de junta directiva en las tareas que este le indique y que materialmente no puede ser asumido por este

**ARTICULO VEINTISIETE** (atribuciones del secretario). 1-ser el órgano de comunicación de la junta directiva y de la asamblea general 2- ser el responsable de hacer las citaciones y aviso de convocatoria que le ordene 3- levantar las actas de las reuniones tanto de la asamblea general como de la junta directiva 4- librar certificaciones de dicha actas y las demás facultades que la ley le confiera 5- ser el responsable de todos los libros de actas.

**ARTICULO VEINTIOCHO.** (atribuciones del tesorero) 1- recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas en concepto de pago de membresía, aportaciones ordinarias y extraordinarias y de sostenimiento 2- llevar un libro de control de lo mismo 3- velar por la correcta administración de los fondos financieros de la fundación 4- llevar control financiero de la fundación y mantener informada a la junta directiva de la fundación 5- otorgar cheques para sufragar gastos inherentes a la ejecución de los programas y proyectos que ejecute la fundación

**ARTICULO VEINTINUEVE.** (Atribuciones del fiscal). 1- velar por que se cumpla los objetivos de la fundación y que se desarrolle a cabalidad de acuerdo con la ley de la materia 2- supervisar el patrimonio de la fundación 3- rendir el informe anual cuando lo encomienda la Junta Directiva o el presidente.

**ARTICULO TREINTA.** (Atribuciones de los Vocales): 1. Coordinar las

comisiones especiales de trabajo organizada por la Junta Directiva de la fundación; 2. Las demás asignación que le asigne la Junta Directiva de MARINIC. **ARTICULO TREINTA Y UNO.** (Atribuciones del Director de Relaciones Internacionales). 1. Coordinar en conjunto con el Director Ejecutivo todas las relaciones internacionales que tenga que ver con MARINIC; 2. Llevar un control de todos los organismos internacionales que colaboren con la fundación; 3. Ser el órgano de contacto y enlace entre la fundación y los organismos internacionales donantes en coordinación con el Director Ejecutivo y el Director de Formulación y Evaluación de Proyectos; 4. Gestionar ante los organismos internacionales, personas jurídicas extranjeras y personas naturales extranjeras así como también con empresas internacionales; 5. Rendir un informe de todas las gestiones que realicen en nombre de MARINIC; 6. Gestionar y trabajar en coordinación con los seminarios católicos internacionales; 7. Mantener una amplia comunicación a nivel internacional. **ARTICULO TREINTA Y DOS.** (Atribuciones del Director de Formulación y Evaluación de Proyectos): 1. Será el responsable de formular y evaluar proyectos y programas; 2. Presentar un informe de todos los proyectos y programas que elabore cada seis meses; 3. Firmar los proyectos y programas en coordinación con el Presidente, Tesorero y Director Ejecutivo; 4. Gestionar toda clase de proyectos y programa en conjunto con el Director de Relaciones Internacionales. **ARTICULO TREINTA Y TRES.** (Atribuciones del Director general de Asesoría Legal): 1. Ser el representante jurídico de la fundación; 2. Trabajar en conjunto con el Director Ejecutivo; 3. Mantener una amplia relación con organismos jurídicos internacionales, fundaciones jurídicas, poderes legislativo y judicial, como también con los defensores del pueblo a nivel internacional; 4. Impulsar la red internacional de Notarios; 5. Formar parte de colegios de Abogados a nivel internacional. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.** (Atribuciones del Director Administrativo): 1. Establecer las normas de carácter administrativo para los trabajadores que contrate MARINIC; 2. Elaborar organigrama de las diferentes comisiones permanentes o especiales que impulse la fundación; 3. Trabajar en coordinación con el secretario y el tesorero. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.** (Atribuciones del Director para asuntos de Latinoamérica). 1. Mantener una amplia relación con la prensa escrita, emisoras radiales, televisivas a nivel internacional; 2. Será el responsable y el encargado para formar comisiones cuando se vaya a establecer filiales de la fundación en el extranjero; 3. Ser el órgano de comunicación a nivel internacional con los organismos, empresa, persona natural y jurídica y corporaciones; 4. Tiene la facultad de realizar convenios de cooperación a nivel internacional entre la fundación y cualquier otro organismo internacional. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.** (Atribuciones del Director de Relaciones Publicas): 1. Ser el órgano de comunicación de la fundación a nivel interno; 2. Elaborar manuales de expresión, redacción, ortografía y estilos; 3. Traducción de documentos del inglés al español o viceversa; 4. Elaborar el manual para la enseñanza del español a extranjeros y viceversa; 5. Mantener una amplia relación con todos los medios de comunicación a nivel nacional. **CAPITULO DOCE (Balances y Libros) ARTICULO TREINTA Y SIETE.** El tesorero y el fiscal presentará estado de ingresos y egresos semestralmente y balances generales anualmente a la junta directiva y esta a la asamblea general. La fundación llevará los siguientes libros: 1- Libro de asociados en el cual se asentará los nombres en generales de todos los miembros de la fundación 2- Libros de las actas serán firmadas por el presidente y el secretario 3- Libros contables y esto se llevará de acuerdo a lo establecido por las leyes de la Republica de Nicaragua. **CAPITULO DOCE (Disposiciones Finales) ARTICULO TREINTA Y OCHO.** Las controversias que surjan entre los miembros de la fundación o entre miembros y la fundación relativas a la interpretación o aplicación de las normas de los documentos legales y las disposiciones institucionales que rige la vida y la fundación. La Junta Directiva nombrada una comisión arbitral que se encargara de resolver. **CAPITULO TRECE: (Elección de la Junta Directiva definitiva) ARTICULO TREINTA Y NUEVE.** Se ratifica la elección de los miembros de la junta

directiva provisional en los cargos para los que fueron electos quedando constituida la junta directiva definitiva de la siguiente manera **Presidente: CONCEPCIÓN DE LOS ANGELES SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, VICEPRESIDENTE JULIO MANUEL DÍAZ REYES, SECRETARIO HAROLD JOSÉ OROZCO, TESORERA TERESA DE JESÚS ALEMÁN TÉLLEZ, FISCAL ALFREDO DE JESÚS GARCÍA CALERO, PRIMERO VOCAL KARLA OLIVIA MENDOZA ALEMÁN, SEGUNDO VOCAL TANIA DEL SOCORRO FLORES ROMERO, TERCER VOCAL ANGÉLICA MARÍA DÍAZ, DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES JOSÉ BENITO ESTRADA GUERRA, DIRECTOR DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS FÉLIX JOSÉ ALEMÁN, DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA LEGAL FREDDY ANTONIO PAZ SÁNCHEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO RÓMULO JOSÉ FLORES BRAVO, DIRECTORA PARA ASUNTOS DE LATINOAMÉRICA GLADYS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE RELACIONES PUBLICAS MANUEL ANGEL WONG, CAPITULO CATORCE: (Disolución y liquidación) ARTICULO CUARENTA.** La fundación podrá disolverse por las causas establecidas en **EL ARTICULO VEINTICUATRO (24)** de la Ley Ciento Cuarenta y Siete (147) "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO" Y también por: a) la pérdidas de su personalidad jurídica de acuerdo a la ley de la materia, b) por la decisión voluntaria de los miembros de la junta directiva. Acordada la disolución se Procederá a su liquidación, nombrando al efecto una comisión liquidadora, si después de canceladas las deudas y obligaciones quedara un remanente, este será donado a una Fundación que tenga los mismo fines, y objetivos de la fundación, **CAPITULO QUINCE: (FACULTAD ESPECÍFICA) ARTICULO CUARENTA Y UNO.** Se faculta al **LIC. JOSÉ ARMANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ QUIEN ES EL DIRECTOR EJECUTIVO,** quien en este momento le otorgamos un poder generalísimo, amplio y suficiente como en derecho corresponde para que sea el director ejecutivo de la "FUNDACIÓN MARIA DE NICARAGUA, NICARAGUA DE MARIA", para que realice todos los tramites necesario para la obtención de la personería jurídica, ante la instancia legislativa y ejecutiva y la correspondiente inscripción en el registro y control de asociaciones civiles sin fines de lucro. De esta manera, bajo la disposiciones conferidas en las cláusulas, en la derivadas de este instrumento público y en lo no contenido de ello que este dispuesta en las leyes de la república, en lo concerniente a aprobaciones civiles sin fines de lucro, queda constituida "LA FUNDACIÓN MARÍA DE NICARAGUA, Y NICARAGUA DE MARIA" (MARINIC). Así se expresaron los comparecientes, quienes advertí e hice saber el valor y trascendencias legales de este acto, su objeto y trascendencias, el objeto de las cláusulas generales que asegura su validez, el de la especial que contiene el de la que envuelve renuncia y estipulaciones implícitas y explícitas y de la necesidad de inscribir el testimonio, que de la presente escritura se libre en el registro de control de asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación competente. Leída que fue por mí el notario íntegramente toda esta escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, la aprueba, ratifica, aceptándoles en todas y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación alguna. Firma todos conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) C.S.R, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) Karla Alivia Mendoza Alemán, (f) ilegible, (f) Angélica M. Díaz, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) F.A.P.S, (f) ilegible, (f) G.S.R, (f) ilegible, (f) Manuel Wong, (f) JASR, NOTARIO AUTORIZANTE. Paso ante mi del reverso del folio cuatro al frente del folio diez de mi protocolo numero once que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora CONCEPCIÓN DE LOS ANGELES SÁNCHEZ RODRÍGUEZ quien es PRESIDENTA DE "LA FUNDACIÓN MARIA DE NICARAGUA, Y NICARAGUA DE MARIA, libro este primer testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel sellado de ley, la cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día quince de diciembre del año dos mil tres. JOSÉ ARMANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO UNO (1) ADENDUM DE ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHO (8). En la Ciudad de Managua, a las Diez y diez Minutos de la mañana, del día tres de febrero del año Dos mil cinco, ante mi: **JOSE ARMANDO SANCHEZ RODRIGUEZ**, abogado y notario público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta Ciudad Capital y debidamente autorizado para ejercer el notariado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el Quinquenio que finaliza el día ultimo de Febrero, del año Dos Mil Cinco. Comparece los señores: **CONCEPCIÓN DE LOS ANGELES SANCHEZ RODRIGUEZ**, soltera, profesora, identificándose con CI: 401 - 91234 - 0003Q, **JULIO MANUEL DIAS REYES**, Sacerdote, católico, célibe, identificándose con CI: 288 - 080228 - 0004R, **HAROLD JOSE OROZCO**, casado, Lic. Infiere en derecho, identificándose con CI: 001 - 090176 - 0048H, **TERESA DE JESÚS ALEMÁN TÉLLEZ**, Soltera, licenciada infiere en derecho, identificándose con CI: 001 - 271056 - 00050R, **ALFREDO DE JESÚS GARCÍA CALERO**, sacerdote católico, célibe, identificándose con CI: 001 - 180869 - 00161B, **KARLA OLIVIA MENDOZA ALEMAN**, soltera, estudiante universitaria, identificándose con CI: 001 - 110281 - 0080B, **TANIA DEL SOCORRO FLORES ROMERO**, viuda, ama de casa, identificándose con CI: 001 - 060953 - 0026E, **ANGELICA MARIA DIAS**, casada, ama de casa, identificándose con CI: 001 - 140478 - 0840T, **JOSE BENITO ESTRADA GUERRA**, soltero, licenciado infiere en derecho, identificándose con CI: 001 - 060879 - 0006K, **FELIX JOSÉ ALEMAN**, soltero, estudiante universitario CI: 001 - 100976 - 0048M, **FREDDY ANTONIO PAZ SANCHEZ**, casado, licenciado infiere en derecho, identificándose con CI : 00 - 130675 - 0070D, **ROMULO JOSE FLORES BRAVO**, soltero, Licenciado en economía gerencial, identificándose con CI: 001 - 140865 - 0054F, **GLADYS SANCHEZ RODRIGUEZ**, soltera, licenciada en ciencias de la educación, con mención en español, identificándose con CI: 401-240649-0003C, **MANUEL ANGEL WONG**, soltero, licenciado en idioma extranjero, identificándose con CI: 001-081065 - 0069W, todos mayores de edad y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y que a mi juicio tiene la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse en especial para el otorgamiento del presente acto, en el que comparece por si en sus calidades de miembros de la junta directiva definitiva de la fundación sin fines de lucro, denominada "FUNDACION MARIA DE NICARAGUA Y NICARAGUA DE MARIA" (MARINIC), como en sus calidades de presidente: **CONCEPCIÓN DE LOS ANGELES SANCHEZ RODRIGUEZ**, **VICEPRESIDENTE JULIO MANUEL DIAS REYES**, **SECRETARIO HAROLD JOSE OROZCO**, **TESORERA TERESA DE JESÚS ALEMÁN TÉLLEZ**, **FISCAL ALFREDO DE JESÚS GARCÍA CALERO**, **PRIMER VOCAL KARLA OLIVIA MENDOZA ALEMAN**, **SEGUNDO VOCAL TANIA DEL SOCORRO FLORES ROMERO**, **TERCER VOCAL ANGELICA MARÍA DÍAS**, **DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES JOSE BENITO ESTRADA GUERRA**, **DIRECTOR DE FORMULACION Y EVALUACIÓN DE PROYECTO FELIX JOSÉ ALEMAN**, **DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA LEGAL FREDDY ANTONIO PAZ SANCHEZ**, **DIRECTOR ADMINISTRATIVO ROMULO JOSE FLORES BRAVO**, **DIRECTORA PARA ASUNTOS DE LATINOAMERICA GLADYS SANCHEZ RODRIGUEZ**, **DIRECTOR DE RELACIONES PUBLICAS MANUEL ANGEL WONG**, Habla conjuntamente y dice: UNICA: que por medio del presente instrumento publico, procede en su calidad de miembros fundadores de la junta directiva definitiva de la fundación, sin fines de lucro "FUNDACION MARIA DE NICARAGUA Y NICARAGUA DE MARIA" (MARINIC) y se acuerda efectuar adendum a la escritura publica numero ocho (8), la cual fue autorizada a las ocho de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil tres otorgada ante los oficios notariales del suscrito notario y se procede a

realizar el siguiente adendum de ampliación y aclaración de los estatutos MARINIC. **PRIMERA** se realiza también adendum de aclaración en el artículo 16, en donde dice que la máxima autoridad de la fundación maría de Nicaragua y Nicaragua de María son La Asamblea General, La Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva, deberá leerse los órganos del Gobierno son la Asamblea General, la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva. **SEGUNDA** se procede a realizar aclaración del artículo Diecisiete y Dieciocho, respectivamente donde deberá agregarse el Quórum de la Asamblea General en donde deberá leerse de la siguiente manera, para conformar Quórum de la Asamblea General tanto para las sesiones ordinarias y extraordinarias el Quórum se formara con la asistencia de por lo menos el Setenta y cinco por ciento (75%) de los asociados. Sino pudiera celebrarse la sesión por falta de Quórum se citara por segunda vez en la misma forma, pero se requerirá siempre el mismo quórum del setenta y cinco por ciento de los asociados. La asistencia tanto como en la ordinaria como en las extraordinarias es personal y no puede delegarse en nadie ya que su asistencia es personalísima. Los miembros asociados tendrán derecho al voto siempre y cuando este al día con sus cotizaciones ordinarias y extraordinarias. El miembro asociado que no asiste a tres sesiones convocadas por la asamblea general pierde el derecho a la membresía al menos que fundamente su inasistencia. Así mismo en el capítulo nueve (de la junta directiva) deberán ampliarse en lo referente al Quórum de la junta directiva, ya que la junta directiva de MARINIC para formar Quórum necesita de la presencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros. **TERCERA** se amplía en cuanto a la atribución de la asamblea general de MARINIC específicamente en el artículo veinte (atribución de la asamblea general) deberá de agregarse que la asamblea general autorizara a la junta directiva como la máxima instancia en caso de receso de la asamblea general. **CUARTA:** en el artículo veinticuatro (atribuciones del director ejecutivo) deberá ampliarse y leerse e) mantener canales abiertos con organismos afines y apoyo nacional y extranjero f). administrar los bienes de la fundación siendo la depositaria de la escritura de propiedad, otros títulos, papelería membretada, sellos y chequera g) presentar informes de su gestión administrativa, financiera y programática a la junta directiva **QUINTA:** se aclara en lo relacionado a las reformas a los estatutos. En cuanto a las reformas parciales y total de estos estatutos deberá aprobarse en asamblea general extraordinaria expresamente convocada al efecto. Las reformas propuestas para ser aprobadas requerirá del voto de las dos terceras partes total de asociado y para que el miembro asociado tenga derecho al voto tendrá que estar al día con sus cotizaciones ordinarias y extraordinarias tal como lo señala el artículo quince que habla que la calidad de los miembros se pierde por la siguiente causa y el numeral dos por no cumplir con sus cotizaciones ordinarias y extraordinarias. Que habiendo realizado adeudo de aclaración y ampliación a los artículos señalados por las autoridades del departamento de registro y control de asociaciones del Ministerio de Gobernación; les solicitamos a dichas autoridades del Ministerio de Gobernación de Nicaragua hacer la respectiva inscripción de la fundación, Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi el notario del objeto de esta escritura, del valor de las cláusulas generales que asegura su valides y de las especiales que envuelven, renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de la necesidad de su inscripción en el respectivo registro y leída que fue por mi, el notario, íntegramente la presente escritura a los comparecientes quienes la encontraron conforme, aprueba, ratifican y firman junto conmigo el notario, que doy fe de todo lo relacionado. - (f) CSR, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible (f), ilegible, (f), Karla Olivia Mendoza Alemán, (f) ilegible, (f) Angélica M. Díaz, (f) ilegible,, (f) ilegible, (f) F.A.P.S, (f) ilegible, (f) G.S.R (f) ilegible, (f) Manuel Wong, (f) JASR, NOTARIO AUTORIZANTE. Paso ante mi del frente del folio uno, al reverso del folio dos, de mi protocolo numero trece que llevo en el presente año y a solicitud de la presidente **CONCEPCIÓN DE LOS ANGELES SANCHEZ RODRIGUEZ**, libro este primer testimonio compuesto en dos hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día cuatro de febrero del año dos mil cinco. **JOSÉ ARMANDO SANCHEZ RODRIGUEZ**, ABOGADO Y

2265 NOTARIO PÚBLICO.

Reg. No. 04538 – M. 2030440 – Valor C\$ 85.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil setecientos seis (3706), del folio número siete mil quinientos treinta y siete al folio número siete mil seiscientos treinta y tres (7537-7633), Tomo V, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Estados Unidos denominada: “**AVE MARIA UNIVERSITY, INC.**”. Conforme autorización de Resolución del nueve de marzo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de marzo del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

Reg. No. 04706 – M. 2029866 – Valor C\$ 85.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil setecientos (3700), del folio número siete mil cuatrocientos treinta y uno al folio número siete mil cuatrocientos setenta y tres (7431-7473), Tomo IV, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Luxemburgo denominada: “**FONDATION CARITAS LUXEMBOURG.**”. Conforme autorización de Resolución del doce de febrero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de febrero del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

Reg. No. 04863 – M. 2043381 – Valor C\$ 85.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil setecientos trece (3713), del folio número siete mil setecientos setenta y siete al folio número siete mil ochocientos dieciocho (7777-7818), Tomo V, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Costa Rica denominada: “**FUNDACION BIENESTAR Y DESARROLLO DE LA MUJER**”. Conforme autorización de Resolución del doce de marzo del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de marzo del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

Reg. No. 04864 – M. 2043378 – Valor C\$ 85.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil setecientos uno (3701), del folio número siete mil cuatrocientos setenta y cuatro al folio número siete mil cuatrocientos noventa y cuatro (7474-7494),

Tomo V, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Honduras denominada: “**ASOCIACION DE MINISTERIOS CRISTIANOS.**” (**ADEMIC**). Conforme autorización de Resolución del dieciséis de febrero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de febrero del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 04398 – M. 2030120 – Valor C\$ 255.00

### RESOLUCIÓN No.032-2007

### EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

#### VISTA:

La solicitud presentada por el Licenciado Danny Fermín Sáenz Navarrete, en su calidad de Apoderado Generalísimo de la Empresa **AGENCIA ADUANERA NAVARRETESAENZ RIVERA, SOCIEDAD ANONIMA**, a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agencia Aduanera, persona jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

#### POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa **NAVARRETE SAENZ RIVERA, SOCIEDAD ANONIMA**, Agencia Aduanera, persona Jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

**SEGUNDO:** La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

**TERCERO:** Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos

de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

**CUARTO:** Los accionistas de la Empresa **NAVARRETE SAENZ RIVERA SOCIEDAD ANONIMA**, no podrán traspasar sus Acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

**QUINTO:** Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, Managua República de Nicaragua a los veintiún días del mes de Febrero del dos mil siete. **IVÁN ACOSTA MOLTALVÁN, SECRETARIO GENERAL.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 04537 – M. 2030368 – Valor C\$ 255.00

**AA-RN-MINAS-089-2006**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.**- Managua, diecisiete de noviembre del año dos mil seis, las once y siete minutos de la mañana.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 651-RN-MC/2006 mediante el cual se le acepta Renuncia Total de la Concesión Minera, presentada por la Empresa **DESARROLLO GEOLOGICO MINERO, S.A. (GEOGIN)** en fecha veintiséis de junio del año dos mil seis para el Lote denominado **PONCAYA**, con una superficie de **26,969.13 hectáreas**. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes; téngase por liberada el área a que hace referencia el lote relacionado, 30 días después de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Procédase a archivar las presentes diligencias.- **NOTIFIQUESE.- MARIA AMANDA DELCARMEN**, Directora General de Recursos Naturales MIFIC

**AA-RN-MINAS-079-2006**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.** Managua, miércoles veinticinco de octubre del año dos mil seis, las una y veintitrés minutos de la tarde.

Visto el escrito presentado por la señora Gloria Marcela Novoa Morice, en su carácter personal, el día veintinueve de junio del año dos mil seis, en el cual solicita la renuncia parcial de la concesión minera sobre el lote denominado **LA MOJARRA**, ubicado en los municipios de San Francisco Libre del departamento de Managua, El Jicaral y Santa Rosa del Peñón, del departamento de León y los municipios de Ciudad Darío y San Isidro del departamento de Matagalpa y cuya superficie es de 35,063.00 has. Se libró Acuerdo Ministerial **No. 645-RN-MC/2006** del diecinueve de octubre del año dos mil seis en donde se acepta la **RENUNCIA PARCIAL**, quedando una superficie vigente de **10,910.00 has** ubicadas en los municipios de San Francisco Libre del departamento de Managua, El Jicaral y Santa Rosa del Peñón, del departamento de León y los municipios de San Isidro y Ciudad Darío del departamento de Matagalpa. Téngase por renunciada parcialmente la concesión y Mándese a archivar las presentes diligencias. Publíquese. María Amanda DelCarmen, Directora General de Recursos Naturales.

**AA-RN-MINAS-078-2006**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.** Veintitrés de octubre del año dos mil seis, las diez de la mañana.

Visto el Acuerdo Ministerial No. 625-RN-MC/2006, en el cual deniega al señor Steffan Peter Wendler una concesión minera en el lote denominado **BANCO SAN CARLOS XOLOTLAN**, con una superficie de treinta y cinco hectáreas ubicadas en el municipio de Ciudad Sandino departamento de Managua y cuyo número de registro es 710; habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles después de la notificación del respectivo Acuerdo Ministerial para la interposición de los recursos administrativos establecidos en la Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo, sin que hubiese manifestado su oposición al mismo, téngase como **DENEGADA**, dicha solicitud. Ordénese a la Directora de Administración de Concesiones hacer las anotaciones correspondientes, téngase como liberada el área a que se refiere el lote relacionado y procédase a archivar las presentes diligencias. Mándese a publicar en La Gaceta, Diario Oficial. **NOTIFIQUESE.** María Amanda DelCarmen, Directora General de Recursos Naturales.

-----  
Reg. No. 04544 – M. 2030363 – Valor C\$ 170.00

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-No. 444-2006**  
**El Ministro de Fomento, Industria y Comercio**

**CONSIDERANDO**  
**I**

Que Nicaragua desde 1977 es parte de la Convención Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES), la cual regula el comercio internacional de estos productos, sus partes y derivados, a través de permisos y certificados.

**II**

Que el caracol del caribe (*Strombus gigas*) se encuentra dentro del apéndice II del CITES, que incluye a todas las especies que si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio este sujeto a una reglamentación garantizando un aprovechamiento sostenible.

**III**

Que Nicaragua actualmente, se encuentra en observación por CITES, del cumplimiento de obligaciones contraídas y por lo cual se deben presentar los informes o examen de cumplimiento a esta Convención, que demuestren la preocupación y el interés de nuestro país de promover y garantizar el aprovechamiento sostenible del Caracol Reina del Caribe (*Strombus gigas*).

**IV**

Que Nicaragua cuenta con una cuota de exportación de doscientas cincuenta mil (250,000) libras de carne 100% limpia, para exportar anualmente, la cual una vez agotada se debe cerrar la captura de esta pesquería.

**V**

Que según se registra en datos de desembarque reportados por ADPESCA, de enero a mayo del 2006, las empresas industriales y pescadores artesanales

de manera incidental y a través de los permisos temporales asignados en el periodo de veda de la Langosta del primero de Abril al 30 de junio del 2006 han agotado la cuota exportable de doscientos cincuenta mil (250,000) libras de carne 100% limpia, asignada a Nicaragua para el año 2006.

### POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamentos en el Arto. 102, Cn., al artículo 32 de la Ley No. 489 Ley de Pesca y Acuicultura del 27 de Diciembre del 2004 y su Reglamento Decreto No. 09-2005 del 25 de Febrero del 2005.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Cerrar la captura de Caracol reina del Caribe (*Strombus gigas*), en lo que resta del año 2006, hasta que se emitan los lineamientos de administración de esta pesquería para el año 2007.

**SEGUNDA:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil seis **ALEJANDRO ARGÜELLO CH.,** MINISTRO.

## MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 3154.- M. 1954609.- Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Gestor Oficioso de SPORTLINE AMERICA INC., de República de Panamá, solicita Registro de Emblema:

### BROOKLYN BRIDGE

Descripción y Clasificación de Viena: 071101,270517 y 261108  
Consiste en un dibujo de una estructura que semeja un puente, a cuyo lado derecho aparece la palabra BROOKLYN escrita con letras mayúsculas gruesas, a excepción de la "n" final, que es minúscula. Debajo del mencionado dibujo y de dicha palabra, se aprecian dos líneas horizontales de fondo oscuro las cuales están separadas por una línea horizontal de fondo claro. Debajo de dichas líneas horizontales, aparece escrita la palabra BRIDGE con letras mayúsculas pequeñas con la particularidad que cada una de las letras está separada por un punto.

Para Proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ACCESORIOS, ARTICULOS Y ROPA DEPORTIVA TALES COMO: SUETERES, CAMISETAS, SUDADERAS, JACKETS (CHAQUETAS), PANTALONES, BERMUDAS, SHORTS, JEANS, GORRAS, MEDIAS CALCETINES, MUÑEQUERAS, MALETINES, BOLSAS, CORREAS, FAJAS, VISERAS, LENTES, CARTERAS, CHANCLETAS, CHINELAS, ZAPATILLAS, PELOTAS, ETC., Y EN GENERAL TODA CLASE DE ARTICULOS DEPORTIVOS, INCLUYENDO EL MERCADEO, LA PUBLICIDAD Y LA PROMOCION DE VENTAS DE DICHOS ARTICULOS.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de enero, del año dos mil siete.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2007-00248, veinticuatro de enero, del año dos mil siete. Managua, dos de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 3155.- M. 1401344.- Valor C\$ 85.00

Dra. Erika Valle Rodriguez, Apoderado de INTERAMERICANA DE MERCADEO, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### LUCERO

Para Proteger:

Clase: 4

Candelas y Veladoras

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-04528, veinte de diciembre, del año dos mil seis. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3156.- M. 1390346.- Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega Gonzalez, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NITRO

Para Proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN PASTELERIA Y CONFITERIA, GALLETAS DE TODO TIPO; HELADOS COMESTIBLES; MIEL, LEVADURAS, JARABE DE MELAZA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS, HIELO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2007-00137, dieciséis de enero, del año dos mil siete. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 3157.- M. 1390345.- Valor C\$ 85.00

Dr. Francisco Ortega Gonzalez, Apoderado de GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DORMILONG

Para Proteger:

Clase: 5

PRODUCTO ANTIALERGICO E INDUCTOR AL SUEÑO

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2007-00242, veinticuatro de enero, del año dos mil siete. Managua, dos de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 3158.- M. 1341675.- Valor C\$ 85.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de GlaxoSmithkline BIOLOGICALS S.A de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NUMIFIRIX

Para Proteger:

Clase: 5

VACUNA PARA USO HUMANO

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-04047, dieciséis de noviembre, del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 3159.- M. 1341674.- Valor C\$ 85.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de GlaxoSmithkline BIOLOGICALS S.A de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SYNFLORIX

Para Proteger:

Clase: 5

VACUNAS PARA USO HUMANO

Opóngase:

Presentada: Exp. 2006-04046, dieciséis de noviembre, del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 3160.- M. 1224592.- Valor C\$ 85.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Gestor Oficioso de WPP PROPERTIES, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

### MEDIAEDGE:CIA

Para Proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE COMPRA DE MEDIOS; INVESTIGACION Y CONSULTORIA DE MEDIOS; PLANEACION, COMPRA Y NEGOCIACION DE ESPACIO DE PUBLICIDAD Y MEDIOS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD, PROMOCIONALES, DE VENTAS Y MERCADEO; SERVICIOS DE NEGOCIOS Y DE GERENCIA DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE CONSULTORIA Y CONSEJERIA; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; PRODUCCION DE MATERIAL DE PUBLICIDAD Y COMERCIALES; SERVICIOS DE RELACIONES PUBLICAS; INVESTIGACION DE MERCADEO Y ANALISIS DE MERCADO; SERVICIOS DE INVESTIGACION E INFORMACION RELACIONADOS A LOS NEGOCIOS, PUBLICIDAD, Y MERCADEO; SERVICIOS DE APOYO AL MECADEO; ANALISIS Y COMPILACION DE ESTADISTICAS; ADMINISTRACION DE EMPRESAS; SERVICIOS DE OFICINA; SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA A LO ANTERIOR; SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS EN LINEA DESDE UNA BASE DE DATOS EN UNA COMPUTADORA O POR EL INTERNET; COMPILACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS PARA SU USO COMO PAGINAS DE RED EN LA INTERNET.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-02674, treinta y uno de julio, del año dos mil seis. Managua, treinta de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo.- Subdirector.

Reg. 3161.- M. 1224590.- Valor C\$ 85.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Gestor Oficioso de WPP PROPERTIES, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

### MINDSHARE

Para Proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE COMPRA DE MEDIOS; INVESTIGACION Y CONSULTORIA DE MEDIOS; PLANEACION, COMPRA Y NEGOCIACION DE ESPACIO DE PUBLICIDAD Y MEDIOS; SERVICIOS DE PUBLICIDAD, PROMOCIONALES, DE VENTAS Y MERCADEO; SERVICIOS DE NEGOCIOS Y DE GERENCIA DE NEGOCIOS; SERVICIOS

DE CONSULTORIA Y CONSEJERIA; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; PRODUCCION DE MATERIAL DE PUBLICIDAD Y COMERCIALES; SERVICIOS DE RELACIONES PUBLICAS; INVESTIGACION DE MERCADEO Y ANALISIS DE MERCADO; SERVICIOS DE INVESTIGACION E INFORMACION RELACIONADOS A LOS NEGOCIOS, PUBLICIDAD, Y MERCADEO; SERVICIOS DE APOYO AL MECADEO; ANALISIS Y COMPILACION DE ESTADISTICAS; ADMINISTRACION DE EMPRESAS; SERVICIOS DE OFICINA; SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA A LO ANTERIOR; SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS EN LINEA DESDE UNA BASE DE DATOS EN UNA COMPUTADORA O POR EL INTERNET; COMPILACION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS PARA SU USO COMO PAGINAS DE RED EN LA INTERNET.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-02673, treinta y uno de julio, del año dos mil seis. Managua, treinta de agosto, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 3163.- M. 1404190.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS ANDIFAR, de Honduras, C.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ANDICOX

Para Proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES DE USO HUMANO, A SABER UN ANTIRREUMATICO, MEDICAMENTO A BASE DE MELOXICAM USADO EN LA TERAPIA DE INDIVIDUOS O PERSONAS QUE PADECEN DOLORES ARTRITICOS O ARTRITIS CRONICA.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2007-00200, veintidós de enero, del año dos mil siete. Managua, uno de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 3164.- M. 1404188.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS ANDIFAR, de Honduras, C.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SINVACOL

Para Proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES DE USO HUMANO, A SABER UN HIPOCOLESTEROLEMIANTE, MEDICAMENTO A BASE DE SINSTATINA, USADO PARA COMBATIR EL COLESTEROL EN PERSONAS QUE LO PADECEN EN FORMA CRONICA O EN FORMA TEMPORAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2007-00197, veintidós de enero, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 3165.- M. 1404189.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS ANDIFAR, de Honduras, C.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ANDIPRAZOL

Para Proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES DE USO HUMANO, A SABER UN ANTIULCEROSO, MEDICAMENTO A BASE DE

**LANZOPRAZOL, USADO PARA COMBATIR LAS ULCERAS GASTRICAS, REFLUJOS Y GASTRITIS CRONICA O TEMPORAL**

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2007-00198, veintidós de enero, del año dos mil siete. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 3166.- M. 1404187.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BULIS**

Para Proteger:  
Clase: 29

GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS, Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS

Clase: 30  
TODA CLASE DE CONFITERIA Y GOLOSINAS, CHICLES, CAMELOS, Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2007-00150, diecisiete de enero, del año dos mil siete. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 3167.- M. 1404186.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BISCOTTO**

Para Proteger:  
Clase: 30

HARINAS, GALLETAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A BASE DE HARINAS; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN, ARTICULOS DE PASTELERIA, BIZCOCHOS, TARTAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAIZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER, PREPARACIONES DE CEREALES

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2007-00118, quince de enero, del año dos mil siete. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 3168.- M. 1341690.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MESSET**

Para Proteger:  
Clase: 29

FRUTAS LEGUMBRES, PATATAS Y SETAS EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS Y OTROS PRODUCTOS RELACIONADOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2007-00091, diez de enero, del año dos mil siete. Managua, doce de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3169.- M. 1341692.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KENTA**

Para Proteger:  
Clase: 29

TODA CLASE DE SOPAS, SOPAS INSTANTANEAS, CONCENTRADOS DE SOPAS; EXTRACTOS DE CARNE; CARNE; AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS DE SOPAS; LEGUMBRES EN CONSERVAS, SECAS Y COCIDAS.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2007-00093, diez de enero, del año dos mil siete. Managua, doce de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3170.- M. 1341691.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**LAC**

Para Proteger:  
Clase: 29

LECHE EN POLVO; PRODUCTOS LACTEOS, DERIVADOS DE PRODUCTOS LACTEOS Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE, BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDANEOS DE ALIMENTOS LACTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGHURTS, LECHE DE SOYA (SUCEDANEOS DE LA LECHE).

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2007-00092, diez de enero, del año dos mil siete. Managua, doce de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3171.- M. 1341693.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**WAMBA**

Para Proteger:  
Clase: 30

HARINAS, GALLETAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A BASE DE HARINAS; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN, ARTICULOS DE PASTELERIA, BIZCOCHOS, TARTAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAIZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER, PREPARACIONES DE CEREALES

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2007-00097, diez de enero, del año dos mil siete. Managua, doce de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3172.- M. 1341694.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ESPIGATTA

Para Proteger:  
Clase: 30

PASTAS ALIMENTICIAS, TALLARINES; MEZCLAS DE PASTAS ALIMENTICIAS; HARINAS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS HECHOS A BASE DE HARINAS; PRODUCTOS DE PANADERIA, PAN, ARTICULO DE PASTELERIA, BIZCOCHOS, TARTAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAIZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER, PREPARACIONES DE CEREALES.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2007-00098, diez de enero, del año dos mil siete. Managua, doce de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3173.- M. 1341695.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ALIMENTOS IDEAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MESHI

Para Proteger:  
Clase: 29

TODA CLASE DE SOPAS, SOPAS INSTANTANEAS, CONCENTRADOS DE SOPAS; EXTRACTOS DE CARNE; CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIEN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS DE SOPAS; LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2007-00099, diez de enero, del año dos mil siete. Managua, doce de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3174.- M. 1404184.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BEGGIN'

Para Proteger:  
Clase: 31

ALIMENTOS PARA MASCOTAS

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2007-00087, diez de enero, del año dos mil siete. Managua, doce de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3175.- M. 1341687.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SENTIRSE BIENESTAR BIEN

Para Proteger:  
Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTOS MATERIALES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA;

MATERIAL DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES PLASTICOS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2007-00031, cuatro de enero, del año dos mil siete. Managua, diez de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3176.- M. 1341677.- Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 260124  
Consiste en una etiqueta circular de doble contorno y fondo negro la cual evoca un chorro de líquido blanco.

Para Proteger:  
Clase: 31

ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS. BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2006-04301, uno de diciembre, del año dos mil seis. Managua, once de diciembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3177.- M. 1341686.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### T BONZ

Para Proteger:  
Clase: 31

ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2007-00015, cuatro de enero, del año dos mil siete. Managua, diez de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3178.- M. 1341697.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SB PHARMCO PUERTO RICO INC., de Puerto Rico, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AVANDASTATIN

Para Proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DESORDENES DE LA SANGRE, DOLOR, INFLAMACION, SEPSIS, ALOPECIA Y

OBESIDAD; Y PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES VIRALES, METABOLICOS, MUSCULOESQUELETICO, CARDIOVASCULAR, CARDIOPULMONAR, GENITOURINARIO, DISFUNCION SEXUAL, ONCOLOGICAS, HEMATOLOGICAS, OFTALMOLOGICAS, RESPIRATORIAS, NEUROLOGICAS, GASTROINTESTINALES, HORMONALES, DERMATOLOGICAS Y PSIQUIATRICAS; Y PARA EL TRATAMIENTO DE DAÑOS EN PIEL Y TEJIDOS; Y VACUNAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-04453, trece de diciembre, del año dos mil seis. Managua, cinco de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3179.- M. 1341698.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SB PHARMCO PUERTO RICO INC., de Puerto Rico, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AVANDACHOL

Para Proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DESORDENES DE LA SANGRE, DOLOR, INFLAMACION, SEPSIS, ALOPECIA Y OBESIDAD; Y PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES VIRALES, METABOLICAS, MUSCULOESQUELETICOS, CARDIOVASCULAR, CARDIOPULMONAR, GENITOURINARIO, DISFUNCION SEXUAL, ONCOLOGICAS, HEMATOLOGICAS, OFTALMOLOGICAS, RESPIRATORIAS, NEUROLOGICAS, GASTROINTESTINALES, HORMONALES, DERMATOLOGICAS Y PSIQUIATRICAS; Y PARA EL TRATAMIENTO DE DAÑOS EN PIEL Y TEJIDOS; Y VACUNAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-04454 trece de diciembre, del año dos mil seis. Managua, cinco de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3180- M. 1341670- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SB PHARMCO PUERTO RICO INC., de Puerto Rico, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### AVANDASTAT

Para Proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, DESORDENES DE LA SANGRE, DOLOR, INFLAMACION, SEPSIS, ALOPECIA Y OBESIDAD; Y PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES VIRALES, METABOLICOS, MUSCULOESQUELETICO, CARDIOVASCULAR, CARDIOPULMONAR, GENITOURINARIO, DISFUNCION SEXUAL, ONCOLOGICAS, HEMATOLOGICAS, OFTALMOLOGICAS, RESPIRATORIAS, NEUROLOGICAS, GASTROINTESTINALES, HORMONALES, DERMATOLOGICAS Y PSIQUIATRICAS; Y PARA EL TRATAMIENTO DE DAÑOS EN LA PIEL Y TEJIDOS; Y VACUNAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-04452 trece de diciembre, del año dos mil seis. Managua, cuatro de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3181.- M. 1341668.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de FARMACEUTICA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ODDONTO

Para Proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA LIMPIAR, COSMETICOS, PRODUCTOS DENTIFRICOS EN FORMA DE PASTA, GELES, COLUTORIOS Y SPRAY.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LA HIGIENE Y ENFERMEDADES BUCALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-04321, cuatro de diciembre, del año dos mil seis. Managua, trece de diciembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3182.- M. 1341667.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS SYNTHESIS LTDA & CIA S.C.A, de República de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### NATOZOX

Para Proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, PRINCIPALMENTE; UN AMEBICIDA ANTIHELMINTICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-04320, cuatro de diciembre, del año dos mil seis. Managua, trece de diciembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3183.- M. 1341671.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS ERMA S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:

### ERMA

Para Proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-03752, veinticuatro de octubre, del año dos mil seis. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3184.- M. 1404185.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TIDY CATS

Para Proteger:

Clase: 31

RELLENO PARA CAJA SANITARIA DE GATOS

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2007-00202, veintidós de enero, del año dos mil siete. Managua, uno de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

Reg. 3185.- M. 1341696.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ROJISSIMOS

Para Proteger:

Clases: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2007-00100, diez de enero, del año dos mil siete. Managua, doce de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3186.- M. 1341666.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ROJITOS

Para Proteger:

Clases: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, SNACKS, TORTILLITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-04228, veintiocho de noviembre, del año dos mil seis. Managua, seis de diciembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3187.- M. 1341672.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### SIMPLEMENTE NO PUEDES COCINAR SIN ELLA

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA; íssima, CLASE 30 INTERNACIONAL, REGISTRADA BAJO EL N° 83838 LM, CON FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN EL TOMO 228, FOLIO 117 DEL LIBRO DE INSCRIPCIONES DE MARCAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-04398, once de diciembre, del año dos mil seis. Managua, tres de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3188.- M. 1341685.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC, de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CHILINDRINAS

Para Proteger:

Clases: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS; LECHE Y OTROS PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, GELATINAS, CONSERVAS, ENCURTIDOS; BOQUITAS, ESPECIALMENTE TODO TIPO DE SNACKS, ADITADOS CON QUESO.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINA Y PRODUCTOS HECHOS A BASE DE HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, SNACKS, TORTILITAS, BOQUITAS, CHURROS, PALOMITAS, YUQUITAS, PAPITAS FRITAS, PLATANITOS FRITOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-03910, siete de noviembre, del año dos mil seis. Managua, cinco de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3189.- M. 1404193.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC. de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### CON YUMMIES AMO LA VIDA

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA; YUMMIES, CLASE 30 INTERNACIONAL, N° 26352; YUMMIES DISEÑO; CLASE 30 INTERNACIONAL, N° 52270 CC; YUMMIES DISEÑO, CLASE 30 INTERNACIONAL, N° 52278 CC.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2007-00328, treinta y uno de enero, del año dos mil siete. Managua, cinco de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.-

Reg. 3190.- M. 1404192.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### VIVE LA VIDA CON YUMMIES

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA; YUMMIES, CLASE 30 INTERNACIONAL, N° 26352; YUMMIES DISEÑO; CLASE 30 INTERNACIONAL, N° 52270 CC; YUMMIES DISEÑO, CLASE 30 INTERNACIONAL, N° 52278 CC.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2007-00327, treinta y uno de enero, del año dos mil siete. Managua, cinco de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.-

Reg. 3191.- M. 1404191.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC. de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### LA VIDA ES MEJOR CON YUMMIES

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA; YUMMIES, CLASE 30 INTERNACIONAL, N° 26352; YUMMIES DISEÑO; CLASE 30 INTERNACIONAL, N° 52270 CC; YUMMIES DISEÑO, CLASE 30 INTERNACIONAL, N° 52278 CC.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2007-00326, treinta y uno de enero, del año dos mil siete. Managua, cinco de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.-

Reg. 3192.- M. 1341673.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC. de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### "PASION POR LA VIDA Y LA COCINA"

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS; MAZOLA, CLASE 29, N° 15005; MAZOLA (ENVASE), CLASE 29, N° 10498 CC; MAZOLA (ENVASE Y DISEÑO), CLASE 29, N° 51358 CC; MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29, N° 51359 CC; MAZOLA (DISEÑO), CLASE 29, N° 14252 CC; MAZOLA Y ETIQUETA, CLASE 29, N° 81465 LM; MAZOLA, CLASE 30, N° 82485 LM; MAZOLA LISTO DISEÑO, CLASE 29,30 N° 83465 LM; MAZOLA YA DISEÑO, CLASE 29, 30, N° 83466 LM; MAZOLA TODA NATURAL DISEÑO, CLASE 29, N° 83836; MAZOLA TODA NATURAL DISEÑO, CLASE 29,30, N° 0601171 LM; MAZOLA DISEÑO, CLASE 29,30, N° 0601172 LM; MAZOLA CORN OIL HEART, CLASE 29, N° 0602532; MAZOLA CORN OIL, CLASE 29, N° 0602533 LM; MAZOLA DISEÑO EXPEDIENTE N° 2006/00690; MAZOLA PURO Y DISEÑO, CLASE 29, EXPEDIENTE N° 2006/01645; MAZOLA Y DISEÑO (VIRGEN), CLASE 29, EXPEDIENTE N° 2006/02846; MAZOLA Y DISEÑO (PURA), CLASE 29, EXPEDIENTE N° 2006/02847.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-04184, veinticuatro de noviembre, del año dos mil seis. Managua, cuatro de diciembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3193.- M. 1404194.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC. de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### CON YUMMIES LA VIDA SABE MEJOR

Se empleará:

PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROTEGIDOS POR LA MARCA; YUMMIES, CLASE 30 INTERNACIONAL, N° 26352; YUMMIES DISEÑO; CLASE 30 INTERNACIONAL, N° 52270 CC; YUMMIES DISEÑO, CLASE 30 INTERNACIONAL, N° 52278 CC.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2007-00329, treinta y uno de enero, del año dos mil siete. Managua, cinco de febrero, del año dos mil siete. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.-

Reg. 3194.- M. 1341688.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### EPYDUO

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DERMATOLOGICOS, EN PARTICULAR PREPARACIONES TOPICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNE.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2007-00089, diez de enero, del año dos mil siete. Managua, doce de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3195.- M. 1341689.- Valor C\$ 85.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de GALDERMA S.A de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### EPIDUO

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DERMATOLOGICOS, EN PARTICULAR PREPARACIONES TOPICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ACNE.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2007-00090, diez de enero, del año dos mil siete. Managua, doce de enero, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.-

Reg. 3196.- M. 1404199.- Valor C\$ 195.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de MERCK KGaA, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### MERCK SERONO

Para proteger:  
Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, LA CIENCIA, LA FOTOGRAFIA, LA AGRICULTURA, LA HORTICULTURA, LA SILVICULTURA, RESINAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO (EN FORMA DE POLVO, LIQUIDO O PASTA), ABONO PARA LAS TIERRAS, (NATURALES Y ARTIFICIALES), COMPOSICIONES PARA EXTINTORES, BAÑOS Y PREPARACIONES QUIMICAS PARA SOLDADURAS, PRODUCTOS QUIMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES, SUSTANCIAS ADHESIVAS DESTINADAS A LA INDUSTRIA.

Clase: 2

PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRESERVATIVOS ANTIOXIDANTES Y CONTRA LA DETERIORACION DE LA MADERA, MATERIAS

TINTOREAS, MORDIENTES, RESINAS NATURALES, METALES EN HOJA Y POLVO PARA PINTORES Y DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS.

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS.

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PRODUCTOS MEDICOS; PREPARACIONES HIGIENICAS PARA PROPOSITOS MEDICOS; SUBSTANCIAS DIETETICAS DE USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NAUTICOS, GEODESICOS, ELECTRICOS (INCLUIDOS EN CLASE 9), FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, OPTICOS, DE PESAR, DE MEDIR, DE BALIZAMIENTO, DE CONTROL (SUPERVISION) DE SOCORRO O SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS DE GRABACION, TRANSMISION O REPRODUCCION DE SONIDOS E IMÁGENES; PORTADORES DE DATOS MAGNETICOS, DISCOS MAGNETICOS; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS; EQUIPO Y COMPUTADORAS PROCESADORAS DE DATOS; APARATOS EXTINTORES.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS; MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS, MATERIAL DE SUTURA.

Clase: 16

PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS, PAPELERIAS, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA DE LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES, MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS) MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES), CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA, CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 42

SERVICIOS LEGALES Y DE REPRESENTACION; SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA E INDUSTRIAL, SERVICIOS DE DISEÑO Y DESARROLLO DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTACION; SERVICIOS DE CONCESION Y ACCESO A LA BASE DE DATOS ELECTRONICA, PROPORCIONANDO CONSEJOS CIENTIFICOS; SUMINISTRANDO OPINIONES CIENTIFICAS; DISEÑO, EJECUCION Y ANALISIS DE ESTUDIOS CIENTIFICOS.

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS, CUIDADOS DE HIGIENE Y BELLEZA, SERVICIOS VETERINARIOS Y DE AGRICULTURA; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACION Y CONSEJOS RELACIONADOS CON EL CUIDADO DE LA SALUD; SERVICIOS DE ASESORIA MEDICA Y FARMACEUTICA; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE OPINION Y CONSEJOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS; EJECUCION Y ANALISIS DE EXPERIMENTOS O PRUEBAS Y ENSAYOS CLINICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2006-04227, veintiocho de noviembre, del año dos mil seis. Managua, seis de diciembre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

## MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 5379 - M. 1143462 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA

Estimados Oferentes:

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida No.06-2007, Impresión de Módulos para Profesionalización de Educadores Comunitarios a través del suscrito, invita a ustedes para que participen conforme a la siguiente Convocatoria:

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida*, según acta de No. 06-2007 "Inicio del Proceso de Licitación Restringida", del día siete de marzo del dos mil siete, emitida por el Comité de Adquisiciones, conforme Acuerdo Ministerial de competencia y Delegación N° 010-2007 del cuatro de Enero del 2007, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

**2. Objeto de los Bienes y Servicios:** "Servicio de Reproducción de Material de Profesionalización de Educadores Comunitarios".

**3. Plazo de Entrega de los Bienes y Servicio:** No mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del contrato y entrega de la muestra. El tiempo en que el MINED tenga los documentos para aprobación "NO" se contabilizará como plazo de ejecución.

**4. Origen de los Fondos de ésta Licitación:** Recursos del Tesoro, fuente 11, manejados por el Ministerio de Educación, (MINED).

**5. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones:** en Idioma Español y en versión electrónica

(CD), en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua; los días 23 y 24 de Abril 2007, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

6. El costo del Pliego de Bases y Condiciones en versión electrónica (CD) es de quince córdobas netos (C\$ 15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, los días 23 y 24 de Abril 2007, en horario de atención desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

**7. Lugar y Plazo para la Presentación de Ofertas:** En las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico Camilo Ortega, Módulo "T", planta alta, Managua", únicamente en horario desde las 8:00 a.m. hasta las 12:00 m.d. del día **Jueves diez (10) de Mayo del 2007.**

8. Las ofertas serán abiertas a las 2:00 p.m., del día **Jueves diez (10) de Mayo del 2007,** en presencia del representante del Comité de Licitación y los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de conferencia de la Unidad Central de Adquisiciones (MINED), módulo "T", planta alta, Centro Cívico Camilo Ortega, Managua.

Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

## MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 19416

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 130.- se encuentra la RESOLUCION No.500-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 500-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua tres de Noviembre del año Dos Mil Seis, las nueve de la mañana. Con primero de Noviembre del Año Dos Mil Seis, presento solicitud de **Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto** de la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL INTELI R.L.** Siendo su domicilio social en la localidad de Inteli, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No., 13, Folio 40 al 43, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinario, que fue celebrada, a las nueve de la mañana, del día veinte de Junio del año Dos Mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de **Reforma Total de Estatuto** a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL INTELI R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina, Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de noviembre del año Dos Mil Seis. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, REGISTRADOR.

Reg. 19417

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 130.- se encuentra la RESOLUCION No.501-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 501-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua tres de Noviembre del año Dos Mil Seis, la nueve y veinte de la mañana. Con primero de Noviembre del Año Dos Mil Seis, presento solicitud de **Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto** de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL LA MIA R.L. Siendo su domicilio social en la localidad la Mía, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No., 11, Folio 50 al 57, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinario, que fue celebrada, a las ocho de la mañana, del día trece de Junio del año Dos Mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de **Reforma Total de Estatuto** a la COOPERATIVA MULTISECTORIAL LA MIA R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina, Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los tres días del mes de noviembre del año Dos Mil Seis. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, REGISTRADOR.

Reg. 1863

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 306, se encuentra la RESOLUCION N° 2997-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No 2997-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintidós de Diciembre del año Dos Mil Seis, las tres de la tarde. Con fecha veintiuno de Diciembre del año dos mil seis, presentó solicitud de inscripción de personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL TRES RIOS R.L (COPEMULTRIOS R.L) Constituida en la ciudad de El Rama, Municipio de El Rama, Departamento de RAAS, las siete de la mañana, del día trece de Septiembre del año dos mil seis. Se inicia con veintiún (21) asociados, veinte (20) Hombres uno (01) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 5,895.00(CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 1,500.00(UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24,25,70,71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23,27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL TRES RIOS R.L (COPEMULTRIOS R.L). Con el siguiente Consejo de Administración: 1 Presidente (A): **JUAN JOSE HENRIQUEZ GARCIA**, 2 Vicepresidente: **MIGUEL ANGEL OPORTA BELLO**. 3. Secretario (a): **DONALD MAURICIO RIOS HERNANDEZ**, 4. Tesorero (a): **FELIS ERASMO ZELEDON SIU**

5.1. Vocal, **JOSE ISMAEL RAMIREZ ESPINOZA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil seis. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, REGISTRADOR.-

Reg. 1999

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 144, se encuentra la RESOLUCION No.557-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 557-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua diecinueve de Enero del año Dos Mil Siete, las cuatro de la tarde. Con fecha dieciocho de enero del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de **Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Razón Social** de la COOPERATIVA DE AGROPECUARIA DE PRODUCCION PRINZAPOLKA R.L. Siendo su domicilio social en el Municipio de Sabana Grande, Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No., 02, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinario, que fue celebrada, a las nueve de la mañana, del día cinco de Diciembre del año Dos Mil Seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de **Reforma Total de Estatuto** a COOPERATIVA DE AGROPECUARIA DE PRODUCCION PRINZAPOLKA R.L Que en lo sucesivo se denominara COOPERATIVA MULTISECTORIAL PRIMZAPOLKA R.L (COOPRIN R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina, Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de Enero del año Dos Mil Siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, REGISTRADOR.

Reg. 2000

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 309, se encuentra la RESOLUCION N° 3009-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No 3009-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua dieciséis de Enero del año Dos Mil Siete, las dos de la tarde. Con fecha doce de Enero del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción de personalidad Jurídica de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTIFUNCIONAL FE Y AMOR DE LEON R.L (COTRAMUFA-LEON R.L) Constituida en la ciudad de León, Departamento de León, las diez y quince minutos de la mañana, del día catorce de Agosto del año dos mil cinco. Se inicia con doce (12) asociados, once (11) Hombres, una (01) Mujeres. Con un capital suscrito de C\$

12,000.00(DOCE MIL CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 12,000.00(DOCE MIL CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d), 24,25,70,71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23,27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE MULTIFUNCIONAL FEYAMORDELEONRL(COTRAMUFA-LEONRL)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1 Presidente (A): **MARIA ELENA CABRERA CISNERO**, 2 Vicepresidente: **FANOR ANTONIO HERRERA PEREZ**. 3. Secretario (a): **ELVIN EXEQUIEL PINEDA**, 4. Tesorero (a): **CARLOS ALBERTO NARVAEZ** 5.1. Vocal, **ALBERTO JOSE RUIZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMORROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCION GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil siete. LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMORROS, REGISTRADOR.

### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 03605 - M. 2029457 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 77, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DARWIN ISAAC ARAUZ MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 3 de abril del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03606 - M. 2029443 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 256, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LUBY XIOMARA ALANIZ MORENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03608 - M. 2029532 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**PEDRO JOAQUIN ACOSTA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Anestesia y Reanimación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03731 - M. 2029594 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 30, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARTHA GISSELLA DUARTE VADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de enero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03732 - M. 2029596 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 5, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**NUBIA ELIZABETH SANCHEZ BERTRAN**, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil siete- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 24 de enero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03733 - M. 2029595 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 25, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CRISTINA DEL SOCORRO ALVARADO GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil siete- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de febrero del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03734 - M. 2029587 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 489, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**WILMER ANTONIO BONILLA GUERRERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil seis- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de noviembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 03735 - M. 2029554 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12, Tomo I, del Libro de Registro de Reposición de Títulos para graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“Este Título es un duplicado del extendido a \_\_\_\_\_ interesado (a) el 15 de Agosto de 1985. La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**CARLOS NOEL DIAZ GUZMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete.- El Rector de la Universidad, Humberto López R.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de marzo de 1987.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 03607 - M. 2029539 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 132, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”** **POR CUANTO:**

**KAREN DEL SOCORRO ZAPATA VALENZUELA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdían

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 03589 - M. 2029466 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 04, Página 66, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**CILSA ARELY JARA CARVAJAL**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un día del mes de noviembre del año dos mil seis. Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Niniska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 03717 - M. 2029580 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 18, Página 76, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**YERIL FRANCISCO BERMUDEZ GALLEGOS**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho día del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Niniska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 03721 - M. 2029563 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 18, Página 232, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MENDEZ RIVERA ALBA LUZ**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de febrero del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Niniska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 03592 - M. 2029508 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0392, Tomo VI, Partida 2374 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CELESTIA CAROLINA TORRES MARTINEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03719 - M. 2029591 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 364, Tomo VII, Partida 3493 del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JUAN GERARDO BONILLA LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintisiete de febrero del dos mil siete.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 03585 - M. 2029526 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 266, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**MARIA DE LA CONCEPCION BLANDON PORRAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 03725 - M. 2029567 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 430, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**EUGENIA MORALES MORENO**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 03726 - M. 2029546 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 338, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**ANA CRISTINA ZELEDON RODRIGUEZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 03584 – M. 2029537 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XI, Partida 292, Tomo 5, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Derecho**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MICHAEL ANTONIO GAMEZ HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Derecho**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 22 días de junio de 2006.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 03727 – M. 2029566 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. X, Partida 288, Tomo 2005, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**BIANCA CECILIA SANTAMARIA CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de diciembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 28 días de febrero de 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 03728 – M. 2029579 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. VII, Partida 215/05, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MARVEL HENRIETTE HUECK MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de septiembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 10 de septiembre de 2005.– Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 03736 – M. 2029599 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 01, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de **Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE. POR CUANTO:**

**ANGELICA MARIA LOPEZ FERNANDEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza.– La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González.– El Decano, Lic. Juan Carlos Morales.– Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 03737 – M. 2029600 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 09, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de **Licenciatura en Contabilidad Pública y Finanzas**, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE. POR CUANTO:**

**MARLINDA ISABEL GUTIERREZ GAGO**, Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de enero del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza.– La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González.– El Decano, Lic. Juan Carlos Morales.– Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 03586 - M. 2029528 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Gema Zamora, certifica que **Guillermo Incer Medina**, Carnet No. 304-02, estudió la carrera de Licenciatura en **Ciencias Políticas, Gobernabilidad y Desarrollo Social**, y recibió el Título de Licenciado, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 12, Código CP17 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime convenientes, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de febrero del dos mil seis. Atentamente, Gema Zamora, Dirección de Registro.

Reg. No. 03587 – M. 2029498 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 79, Partida 748, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

**KARLA ISLANDIA RODRIGUEZ MELENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días de julio del dos mil seis.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. 03588 – M. 2029503 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I, Página 015, Línea 289, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“Universidad Jean Jacques Rousseau” UNIJAR – POR CUANTO:**

**JOSE YADER RUEDA MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de dos mil seis. Rector Presidente.- Secretario General.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre de 2006. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 03590 – M. 2029463 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0365, Folio 014, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Administración**, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

**ARMANDO JAVIER LLANES WHITESELL**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil seis.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 19 de Agosto del 2006.- Silvia Arreaga C., Registro y Control.

Reg. No. 03591 - M. 2029475 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 684, Página, Tomo II, del Libro 684, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**VERANIA DE LA CRUZ SALAZAR SEQUEIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 06 de enero del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 3720 – M. 2029597 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante número 228, página 228, Tomo I, el Título a nombre de:

**SONIA GUILLERMINA PORRAS GREEN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al Primer día del mes de Octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, MBA. Dagoberto Mejía Flores. Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de Octubre del 2006. Secretario General.

Reg. No. 03722 – M. 2029575 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 015, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**JOSE ANTONIO OROZCO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 03723 - M. 0133935 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 35, Página 18, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

**REYNALDO GONZALEZ CARBALLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades. POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades con mención en Teología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho del mes de agosto de dos mil seis.- Licda. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 03718 – M. 2029584 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo III, Libro de Registro Uno, Folio Cuarenta, Asiento seiscientos cincuenta y tres, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: “**Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales**”, UCEM.

**GULLERMO ENRIQUE GUADAMUZ NARVAEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Administración de Negocios. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Negocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil seis.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Msc. Gustavo Martínez Molina; (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original. Managua, veintiocho días del mes de febrero de dos mil siete.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 03716 – M. 2029601 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 23, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educ. y Hum, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Bluefields Indian & Caribbean University**”. **POR CUANTO:**

**CONNY AZUCENA HOOKER SMITH**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de junio del año 2004. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Ing. René Cassells Martínez. El Decano, Lic. Roy López Williamson.

Es conforme. Bluefields, 01 de julio del 2004.– Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 03609 – M. 2029462 – Valor C\$ 130.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense”, certifica que a la Página **trece**, Tomo **UNO** del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Transferencia Tecnológica**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Tecnológica Nicaragüense. - POR CUANTO:**

**EDGARDO ANTONIO MARTINEZ ACEVEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Transferencia Tecnológica. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Horacio Bermúdez Cuadra.- El Secretario General, Rosario Sotelo Contreras.- El Decano, Alejandro Quintana Najera.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de febrero del año dos mil siete.- Director (a).

### SECCION JUDICIAL

#### TITULO SUPLETORIO

Reg. 03575 M- 2029372 - Valor C\$ 255.00

RENE HUDIEL FUENTES, solicita Título Supletorio de dos lotes de terrenos, el primero con los siguientes linderos: Oriente: González Centeno; Occidente: Camino en medio y Juan Larios; Norte: Florencia Centeno; Sur: camino en medio y Abel Orozco, con una área de 10Mz ubicado en el lugar Paraje Tiamor, jurisdicción del Municipio de San Nicolás. El segundo lote; ubicado en la comunidad de Quebrada de Agua, jurisdicción del municipio de San Nicolás. Departamento de Esteli, lote con área de Quince manzanas, con los siguientes linderos: Norte: Propiedad de Concepción Velásquez, Florencia Centeno Cruz; Sur: Propiedad de Porfirio Arauz Valdivia; Este: Propiedad de Florencia Centeno Cruz y Tobías Lanuza Ruiz, Oeste; Propiedad de Concepción Velásquez Morán e Hipólito Acuña. Juzgado Local Único de San Nicolás de Oriente, Departamento de Esteli, veintidós de febrero del año dos mil siete. (f) E.P.P.C. Juez (f) L.L.G. Sria. Ilegibles. Lic. Erika Patrica Paniagua, Juez Local Único, San Nicolás. Lic. Lisset Laguna G. Sria.

3-3

#### MENSURA JUDICIAL

Reg. No. 05381 – M. 2044544 – Valor C\$ 255.00

Se procederá a realizarse mensura judicial, del bien inmueble ubicado en Osagay, Granada, con una extensión de quinientos treinta y siete hectáreas con cuatro varas y quince metros cuadrados, que se describe a continuación: Norte: Finca de Luis Urbina Bermúdez y Ramiro Valdez; Sur: Sitio de Tolistagua, Javier Sánchez Barbosa, Oriente: Finca de Emilio Chamorro Benard y Poniente Juan Morales, Cándida y Candelaria Jaime y Finca la Ceibita de Luis Urbina Bermúdez, camino de por medio, inscrito con el No. 13, 612; Tomo 403; Folios 188/189; libro de Propiedades, Asiento 10, Sección de Derechos Reales, del Registro Público Inmueble y Mercantil de Granada. Solicita: Danelia del Carmen de Luna, conocida como Daniela de Luna y Miguel José Luna Ortega. Colindantes: Luis Urbina Bermúdez, Ramiro Valdez, Javier Sánchez Barbosa, Emilio Chamorro Benard, Juan Morales, Cándida, Candelaria Jaime; y Lee San Yung, Carlos Arturo, Jorge Isaac, Jeanina del Carmen y Jobany José, ambos de apellidos JARQUIN GAGO, a fin de que les pare perjuicio. A efectuarse: Juzgado Distrito Civil de Granada, el día diecinueve de abril del año dos mil siete, en audiencia de las nueve de la mañana. Granada, once de abril del año dos mil siete. Lic. Róger Abelardo Pérez Vega, Juez de Distrito Civil de Granada.- Lic. Sammy M. Granera B, Srio.

3-3